



RESOLUCIÓN O N° 0203/2025

ANT.: Resolución O N° 0097, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Joaquín

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Joaquín

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 0097, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Joaquín, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0097, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Joaquín, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 013 "Parque Maihue", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina



de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0097 de fecha 19 de Mayo de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 0097 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS - AV. CARLOS VALDOVINOS	AV. CARLOS VALDOVINOS – AV. LAS INDUSTRIAS	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS INDUSTRIAS CON AV. CARLOS VALDOVINOS	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
2	ESPACIO PÚBLICO PINTOR MURILLO	SARMIENTO –PINTOR MURILLO	PINTOR MURILLO PONIENTE CON SARMIENTO	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
3	PARQUE ESTADIO	ESTADIO – AV. LO OVALLE – VILCÚN	ESTADIO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON AV. LO OVALLE	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
4	PARQUE LA CASTRINA	VARAS MENA – PINTOR DURERO	PINTOR DURERO ORIENTE CON VARAS MENA	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL	AV. HAYDN – AV. DEPARTAMENTAL – VECINAL	BANDEJÓN CENTRAL AV. DEPARTAMENTAL (COSTADO NORTE) CON AV. HAYDN	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR Y DESPUÉS DE PONIENTE A ORIENTE
6	PLAZA IGNACIO VALDIVIESO	CARLOS FERNÁNDEZ CONCHA – SANTA ELENA – PINTOR CICARELLI	SANTA ELENA PONIENTE CON PINTOR CICARELLI	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO ORIENTE A PONIENTE
7	PLAZA SALVADOR ALLENDE	PADRE MARIANO PUGA – ALCALDE PEDRO ALARCÓN – ANTÁRTICA	PADRE MARIANO PUGA SUR CON ANTÁRTICA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA



8	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS- URETA COX	URETA COX – AV. LAS INDUSTRIAS – GABRIELA MISTRAL	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS INDUSTRIAS (COSTADO ORIENTE) CON URETA COX	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
9	PARQUE SANTA MARÍA	SANTA MARÍA – MANUEL ANTONIO TOCORNAL – CARMEN – SIERRA BELLA	SANTA MARÍA NORTE CON CARMEN	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO ALCALDE PEDRO ALARCÓN	ALCALDE PEDRO ALARCÓN – PRIMERO DE MAYO	ALCALDE PEDRO ALARCÓN SUR CON PRIMERO DE MAYO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
11	PLAZA EL PINAR	CASTELAR SUR – FRANCESCA DA RIMINI – CENTRAL – CASTELAR NORTE	CASTELAR SUR FRENTE A FRANCESCA DA RIMINI	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE, FINALMENTE DE PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS- VARAS MENA	AV. LAS INDUSTRIAS – VARAS MENA – AQUILES	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS INDUSTRIAS (COSTADO ORIENTE) CON VARAS MENA	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
13	PARQUE MAIHUE SUR	PARQUE MAIHUE – MAIHUE – OSVALDINA CHAPARRO – LLICO	LLICO SUR CON MAIHUE	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR
14	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL - BENOZZO GOZZOLI	AV. DEPARTAMENTAL – BENOZZO GOZZOLI – AV. LAS INDUSTRIAS	BANDEJÓN CENTRAL AV. DEPARTAMENTAL (COSTADO SUR) CON BENOZZO GOZZOLI	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS - AV. CARLOS VALDOVINOS	1	1	1



2	ESPACIO PÚBLICO PINTOR MURILLO	1	1	1
3	PARQUE ESTADIO	1	1	1
4	PARQUE LA CASTRINA	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL	1	1	1
6	PLAZA IGNACIO VALDIVIESO	1	1	1
7	PLAZA SALVADOR ALLENDE	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS-URETA COX	1	1	1
9	PARQUE SANTA MARÍA	2	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO ALCALDE PEDRO ALARCÓN	1	1	1
11	PLAZA EL PINAR	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS-VARAS MENA	1	1	1
13	PARQUE MAIHUE SUR	1	1	1
14	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL -BENOZZO GOZZOLI	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL**

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San Joaquín
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.